

#### NORMATIVA LEGAL

La Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón municipal, y el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

El Padrón es el registro que acredita la residencia y el domicilio de los vecinos del municipio a todos los efectos administrativos.

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente. Quienes vivan en más de un municipio se inscribirán en el que residan durante más tiempo al año.

El vecino tiene derecho a conocer la información que consta en el Padrón sobre su persona y a exigir su rectificación cuando sea errónea o incorrecta.

Los datos que se hagan constar en el anverso de esta hoja permitirán la actualización del Padrón de su municipio.

#### CÓDIGOS DE NIVEL DE INSTRUCCIÓN

10.- No sabe leer ni escribir.

20.- Sin estudios, Enseñanza primaria incompleta, cinco cursos de EGB, Certificado de escolaridad o equivalente.

30.- ESO, Bachiller elemental, Graduado escolar, EGB completa. Formación Profesional primer grado. Oficialía industrial.

40.- Bachiller superior, BUP. FP II, Diplomados. Licenciados universitarios o Superiores.

#### ADVERTENCIA

**Para los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (y los que la hayan perdido).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser **OBJETO DE RENOVACIÓN PERIÓDICA CADA DOS AÑOS**. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA

-Escriba con pluma o bolígrafo y en letras mayúsculas. Indique con claridad todos los datos que corresponden a cada una de las personas que se inscriben en la hoja.

-Si se trata de la inscripción de una persona que no estuviera empadronada con anterioridad en ningún municipio indique en la casilla de municipio de procedencia: NINGUNO. En la misma forma se cumplimentará esta casilla para la inscripción de recién nacidos.

-Cuando se trate de una nueva hoja de inscripción, firmarán todos los mayores de edad que se inscriban. Si se incorporan nuevos habitantes a una hoja existente, además deberá firmarse la autorización de las nuevas inscripciones alguna persona mayor de edad que ya figuraba inscrita en la hoja.

- Si tiene alguna duda le será resuelta en el momento de presentar la hoja en su Ayuntamiento.

**La presentación de esta hoja cumplimentada en su Ayuntamiento implica su conformidad para actualizar el Censo Electoral en consonancia con los datos reflejados en ella.**

#### DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA REALIZAR EL EMPADRONAMIENTO

1.- Fotocopia del D.N.I., de los mayores de 18 años.

2.- Fotocopia de cualquier documento que le vincule con la vivienda, donde figurará el nombre, apellidos y dirección correcta del titular, pueden ser:

-- Contrato de alquiler acompañado del copia del D.N.I., del arrendador.

-- Contrato o última factura de luz, agua o teléfono fijo.

-- Escritura de vivienda.

-- Último recibo del IBI

3.- **En el caso de no ser titular de la vivienda**, AUTORIZACIÓN DEL TITULAR, acompañada de fotocopia del D.N.I., y alguno de los documentos mencionados en el apartado 2, referido a la vivienda de alta.

4.- En el caso de haber otra persona mayor de edad ya empadronada en el domicilio AUTORIZACIÓN de dicha persona acompañada de su DNI.

5.- En el caso de altas de MENORES de edad, (Siempre figurará con un mayor de edad):

-- Autorización del Padre, Madre o Tutor, permitiendo el alta

-- Autorización de titular de la vivienda, aceptando el alta.

-- Fotocopia del DNI de los firmantes.

**NOTA.-** El número de Teléfono es voluntario, y se utilizará exclusivamente para poder dar un mejor servicio al ciudadano, para citaciones con carácter urgente.